



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00263-00  
PROCESO: EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT No. 890.903.938-8  
DEMANDADO: LUZ MAGIN GENES MENDOZA C.C No. 32.767.535

**INFORME SECRETARIAL – dos (2) de diciembre de Dos Mil veinte (2.020).**

Señora Juez a su Despacho, el proceso de la referencia, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante solicita corrección del auto que libra mandamiento de pago. Sírvase proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA**

**Soledad dos (2) de diciembre de Dos Mil veinte (2.020).**

Visto el informe secretarial que antecede, observa este Despacho, que lo expuesto por la parte demandante es que bajo el radicado 253-2020 fungen partes y obligaciones distintas a las aquí pretendidas.

Frente a ello, debe indicarse que al revisar el expediente digital puede evidenciarse que el radicado del proceso es 00263-2020 tal como fue notificado a través del aplicativo TYBA (ver siguiente pantallazo)

The screenshot shows the 'JUSTICIA XXI WEB' interface. At the top, it displays 'RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO' and 'JUSTICIA XXI WEB'. The main section is titled 'PROCESO HISTORICO' with the code 'CÓDIGO DEL PROCESO 06758418900420200036300'. Below this, there are several input fields for process details:
 

- Instancia: PRIMERA INSTANCIA LARGA EJECUTIVA
- Departamento: ATLANTICO
- Cooperación: PEQUEÑAS CAUSAS
- Tipo Ley: No Aplica
- Despacho: Competencias Múltiples del Estado
- Jefe/Verificador: MARTA RODRIGO REINOSO BERNAL
- Número Conexión: 0000
- Tipo Proceso: EJECUTIVO C.E.P.
- SubCausa Proceso: En Soledad - Sin Subcausa
- Año: 2020
- Grado: SOLEDAD
- Especialidad: Competencias Múltiples
- Grado/Grados: SOLEDAD - SOLEDAD - BARRANQUILLA - SOLEDAD - BARRANQUILLA
- Número Interpuntos: 00
- Clase Proceso: EJECUTIVO
- En Proceso:

 Below the process details, there are sections for 'INFORMACION DEL SUJETO' and 'INFORMACION DE LAS ACTUACIONES'. The 'ACTUACIONES' table shows:
 

Id	Clase	Fecha Actuación	Fecha De Devolución	Estado Actuación
1	NOTIFICACIONES	FUNDOS ESTADO	8/10/2020 8:36:28 A.M.	REGISTRADA
2	GENERALES	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO PAGO	7/12/2020 8:36:28 A.M.	REGISTRADA

Quiere decir lo expuesto que si bien, por error involuntario en el auto que libró mandamiento de pago se indicó 00253 en lugar de 00263, no es menos cierto, que al revisar la actuación por las partes a través del citado aplicativo se evidencia el radicado correcto.

Por lo anterior, y en aras de evitar mayor confusión, se hace necesario, realizar la respectiva corrección a fin de evitar posibles inconvenientes.





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00263-00  
PROCESO: EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT No. 890.903.938-8  
DEMANDADO: LUZ MAGIN GENES MENDOZA C.C No. 32.767.535

En consecuencia, y resulta procedente hacer la corrección de oficio de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero (3) del art, 286 del C.G.P que a tenor reza *“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*, este Despacho,

**RESUELVE:**

1. Corrijase los autos de fecha 07 de octubre de 2020 a través del cual se libró mandamiento de pago y se decretó medidas cautelares, en el sentido de indicar que el radicado correcto es **08-758-41-89-004-2020-00263-00** y no 08-758-41-89-004-2020-00253-00 como erróneamente se indicó, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD  
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR  
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE  
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por  
anotación en Estado No. \_\_ En la secretaría del  
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

\_\_\_\_\_  
LA SECRETARIA

**Firmado Por:**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00263-00  
PROCESO: EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT No. 890.903.938-8  
DEMANDADO: LUZ MAGIN GENES MENDOZA C.C No. 32.767.535

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e73947606b10a917f0f95a99e0060954669fa4e9d5cd23af882c2fbfb7d4d4a2**

Documento generado en 02/12/2020 09:57:20 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**